

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-977** *Notificación de sentencia 44/2021 en procedimiento de despido objetivo individual 402/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000402/2020 a instancia de CECILIO LEÓN GIL frente a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demanda de EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL y DESPIDO, interpuestas por Cecilio León Gil, frente a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado el 9 de julio de 2020 y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de esta resolución, y CONDENO a la demandada a pagar al actor las siguientes cantidades:

- Indemnización: 11.227,42 euros.
- Salarios de tramitación: 8.955,60 euros.

Asimismo ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad y CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 3.177,62 euros incrementados en el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065040220, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORMÓVIL SANTANDER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/977